



INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER
BACHILLERATO ACADEMICO

Aprobado Mediante Resolución No. 018 del 16 de enero de 2003 de Fusión y Asociación,
Resolución No. 4853 del 15 de diciembre de 2010 de Aprobación de La Educación Media
DANE: 252399000-016 NIT: 814.005.673-2 CODIGO ICFES: 156570

CONTRATO No. 2026001 DE ASESOR CONTABLE EXTERNO, CON FUNCIONES DE CONTADOR PUBLICO, PARA APOYAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE LA UNION BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL, EN ATENCIÓN A LA CUANTÍA.

CLAUSULA PRIMERA. - PARTES: JOSE MAXIMINO MONTENEGRO YEPEZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.285.960 quien obra como Rector y Ordenador del Gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER identificada con NIT. No 814.005.673-2, autorizada según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y del Acuerdo de Contratación de la Institución Educativa Vigencia 2026, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra el señor(a) DOLLY MEREDES CUCHALA PUERRES, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 36.758.949 y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.- CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATO DE ASESOR CONTABLE EXTERNO, CON FUNCIONES DE CONTADOR PUBLICO, PARA APOYAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE LA UNION

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las actividades específicas a desarrollar en el marco de la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. ASESORIAS CONTABLES, PRESUPUESTALES, TESORALES Y TRIBUTARIAS: El profesional deberá prestar la asesoría respecto a las cuestiones contables, presupuestales, tesorales y tributarias de Institución Educativa Santander del Municipio de la Unión dentro de la presente vigencia. **2. ESTADOS FINANCIEROS:** elaborar, presentar y firmar los estados financieros de la presente vigencia que requiera el Rector de Institución Educativa Santander Del Municipio de la Unión avalados con la respectiva firma y tarjeta profesional. **3. PRESUPUESTO:** Asesoramiento en la Proyección de la propuesta del presupuesto Anual de la Institución para presentar al Consejo Directivo de Institución Educativa Santander del Municipio de la Unión **4. INFORMES:** preparar y presentar oportunamente los informes SIFSE, E INFORMES REQUERIDOS POR LA SED. Además, presentar los informes que requiera el Ordenador del gasto y/o Consejo Directivo de la Institución. **5. ELABORACIÓN DE INFORMES CONTABLES:** preparar, elaborara y revisar los informes solicitados por los entes de control municipal, departamental y nacional, así como también los que requieran los entes territoriales del mismo orden para la respectiva vigencia fiscal. **6. IMPUESTOS:** preparar, declarar y presentar ante la DIAN las diferentes liquidaciones de impuestos en los periodos correspondientes **7. REVISIÓN CONTRACTUAL:** Apoyar en la revisión de contratos y documentos relacionados con los procesos de régimen especial llevados a cabo por el Rector y el Comité Evaluador de la Institución Educativa **8. EXOGENA:** preparar y presentar la información exógena en los plazos estipulados en los actos administrativos emitidos por la DIAN. **9. RENDICION DE CUENTAS:** Apoyar al Rector en la rendición de cuentas que requiere la normatividad, respecto a lo contable, financiero, presupuestal y contractual. 10. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. Además, serán de propiedad de la Institución Educativa los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo contratado, sin autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes, documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el mismo y se haya obtenido previamente autorización del CONTRATANTE. CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y Institución Educativa Santander del Municipio de la Unión : A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Prestar el servicio contratado conforme a las condiciones, términos y especificaciones establecidas por Institución Educativa Santander del Municipio de la Unión 2) Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato, conforme a la normativa vigente y al objeto contractual. 3) Cumplir de manera estricta con las obligaciones pactadas, tanto en el contrato como en los documentos que lo integran, atendiendo



**INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER
BACHILLERATO ACADEMICO**

Aprobado Mediante Resolución No. 018 del 16 de enero de 2003 de Fusión y Asociación,
Resolución No. 4853 del 15 de diciembre de 2010 de Aprobación de La Educación Media
DANE: 252399000-016 NIT: 814.005.673-2 CODIGO ICFES: 156570

los principios de eficiencia, responsabilidad y cumplimiento B) OBLIGACIONES de la Institución Educativa Santander 1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La entidad contratante cancelará el valor total del contrato en dos (02) pagos, el **Primer pago**: equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se evidencie el cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y la entrega de los productos o servicios correspondientes, **pago final** : equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato al finalizar y culminar el calendario académico, previa ejecución y cumplimiento total del objeto contractual, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y previa presentación de los siguientes documentos: a) La factura o documento equivalente, b) Informe de cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, d) Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), e) Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al presupuesto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER de la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Rector como Ordenador del Gasto de INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER cuyos números, fechas de expedición, imputación presupuestal, y valor que se afecta con el presente contrato, se relaciona a continuación:

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR TOTAL
2026001	22-06- 2026	2.1.2.02.02.008.01 Honorarios	\$4.000.000
VALOR A LIBERAR			\$0.00
VALOR DEL CONTRATO			\$4.000.000

CLAUSULA SÉPTIMA. - El plazo de ejecución del presente contrato, se extenderá hasta la terminación y finalización del correspondiente calendario académico 2026. Las actividades previstas en el presente contrato deberán desarrollarse en la Institución Educativa Santander y en el Municipio de Pasto. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Pasto. CLAUSULA OCTAVA. -: GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta el régimen contractual, la naturaleza del contrato y la cuantía la Institución Educativa Santander considera que no se requiere exigir garantías. CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE ESTAMPILLAS: El contratista se obliga a realizar, por su cuenta y riesgo, el pago de los tributos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente corresponden por razón de la celebración y ejecución del presente contrato. En particular, deberá asumir el pago de las estampillas exigidas por la normatividad departamental vigente, así: 0.5% (Pro-universidad de Nariño), creada mediante la Ordenanza 002 de 2000, en su artículo 257, La contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas Pro-desarrollo Departamental, creada por Ordenanza 010 de 1987 en su artículo 243 y La contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas Pro-cultura, creada por Ordenanza 030 de 2008 en su artículo 248 inciso 2º., siguiendo para ello el trámite previsto por la Gobernación de



**INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER
BACHILLERATO ACADEMICO**

Aprobado Mediante Resolución No. 018 del 16 de enero de 2003 de Fusión y Asociación,
Resolución No. 4853 del 15 de diciembre de 2010 de Aprobación de La Educación Media
DANE: 252399000-016 NIT: 814.005.673-2 CODIGO ICFES: 156570

Nariño. CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución del contrato, estará a cargo de Rector JOSE MAXIMINO MONTENEGRO YEPEZ de la Institución Educativa Santander o quien haga sus veces. -

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN:

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución Educativa Santander todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Este Contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.-. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER.-. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 0734 de 2002.-. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El CONTRATISTA, deja expresa constancia, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en virtud de la Ley 0734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" si a ello hubiere lugar, con su personal. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015).-. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER, si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.-. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato, se acudiría previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 72 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la Invitación de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.-. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD: La Institución Educativa Santander ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzcan su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes.-. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION. - El presente documento se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito, para su validez y ejecución se requiere expedición de registro presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos



**INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER
BACHILLERATO ACADEMICO**

Aprobado Mediante Resolución No. 018 del 16 de enero de 2003 de Fusión y Asociación,
Resolución No. 4853 del 15 de diciembre de 2010 de Aprobación de La Educación Media
DANE: 252399000-016 NIT: 814.005.673-2 CODIGO ICFES: 156570

legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Municipio de Pasto como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER en el MUNICIPIO DE LA UNION L; para el CONTRATISTA: CARRERA 26 # 19-68 SECTOR 4-LOCAL 302. Cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER -. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. 1) El Estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación del Proceso de Régimen Especial No. 2026001. 4) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales suscrita por el CONTRATISTA. 7) Los documentos precontractuales del proceso de selección de Régimen Especial No. 2026001.

Se firma en el Municipio de la Unión el día 26 de junio de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

JOSE MAXIMINO MONTENEGRO YEPEZ

C.C N° 5.285.960

Rector y Ordenador del gasto

Institución Educativa Santander del Municipio de la Unión"

DOLLY MEREDES CUCHALA PUERRES

Contador Público

C.C No 36.758.949

T.P No 130852-T